



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-01418-00

Sería del caso proceder con la calificación del asunto de la referencia, si no fuera porque se advierte que esta Unidad Judicial carece de competencia para su conocimiento en virtud del factor territorial.

Obsérvese, que el inmueble sobre el cual se encuentra inscrito el gravamen hipotecario del que se pretende su prescripción, se encuentra ubicado en la Mesa Cundinamarca, por lo tanto, el conocimiento de la controversia aquí planteada corresponde al Juzgado Civil Municipal de dicho municipio.

Así lo establece el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso “**En los procesos que se ejerciten derechos reales** (...) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)” (se resaltó), razón por la que se ordenará remitir al juez correspondiente por la ubicación del bien inmueble hipotecado.

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca -(Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 079
de hoy 19 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fc231605315fee58749caf33f75edf45fd17353540422964e05df48801b402**

Documento generado en 13/10/2022 02:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>